

Artículo 16. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución- y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

Artículo 17. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Artículo 18. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Cultura, en la página web de este Ayuntamiento (www.avto-antigua.es), en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Artículo 19. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Cultura y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytoantigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el BOP.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

Antigua, a veinte de abril de dos mil quince.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

4.569

ANUNCIO

4.537

Para general conocimiento se comunica, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2015, se modificaron las Bases Reguladoras de Ayudas de Emergencia Social y de Integración Social para la Atención de Necesidades Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas.

4.1. Ayudas para alimentos. El texto actual es el siguiente: “Por un importe máximo del 50% de S.M.I. incrementándose el límite máximo anterior en un 10% del S.M.I. por cada menor de la unidad familiar.

La propuesta que daría de siguiente manera “Por un importe máximo del 60% del S.M.I. incrementándose el límite máximo anterior en un 15% del S.M.I. por cada menor de la unidad familiar”.

4.14. Medicamentos. Esta tipología se incorporaría y el texto quedaría de la siguiente manera “Por prescripción facultativa de la Sanidad Pública por un importe máximo de 150 euros.

4.15. Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgentes y grave necesidad. Esta tipología anteriormente era la 4.14 Y el texto quedaría

igual salvo que se incluye ropa y calzado: “Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestaciones o ayudas, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, partos múltiples, intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales urgentes, ropa y calzado, etc. Ajustándose a estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Se propone incorporar los siguientes párrafos:

5.7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 apartado e, de la Ley General de Subvenciones y atendiendo a la naturaleza de las ayudas de Emergencia Social y de Integración Social para la atención de necesidades sociales que regulan las presentes bases, no será necesario que los usuarios acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y/o Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

5.8. Acreditar la situación de necesidad, que deberá ser valorada por el personal técnico municipal mediante la emisión del informe social correspondiente.

5.9. Aportar la documentación exigida en cada caso.

Artículo 6. Documentación acreditativa.

Se propone modificar el 6.13: Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación por parte de el/ la trabajador/a social.

Se propone incorporar 6.15. Facturas y presupuestos en los casos que procedan. Se propone incorporar 6. 16. En los casos de colectivos con especial necesidad de atención que carezcan de alguno de los documentos mencionados anteriormente, se podrá exceptuar su presentación por razones debidamente motivados en el informe social que conste en el expediente de la presentación.

Antigua, a veinte de abril de dos mil quince.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

4.570

EDICTO

4.538

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a las personas o entidades que a continuación se relacionan, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo al resultar desconocido en este Municipio.

Interesado	Fecha notificación	Expediente
D. DORALUZ VALENCIA ATEHORTUA	20/04/15	Notificación Decreto número 432 del 09/04/15, declarar desistimiento solicitud responsabilidad patrimonial.

Contra los expresados acuerdos cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que los adoptó, en el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el